BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

damentalistica de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compan

Administración y Talleres:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937: HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; se-

mestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a demicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Bolerio Oficial, paseo del Dr. Esquerdo, 52. (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Pinale

Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción. Idem judiciales-oficiales: línea o fracción. Idem particulares y avisos financieros.....

3,00

Las lineas se miden por el sotal del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 centimos Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Corporación, en sesión de 31 de diciembre último, acordó:

«Quedat enteradá de la conformidad prestada por el Banco de Crédito Local de España a lo que fué solicitado por esta Corporación por escrito de 6 del actual, en orden a considerar prorrogado el plazo para la utilizacigón del préstamo concertado con el mencionado Banco para dotar el Presupuesto extraordinario destinado a la construcción de la Nueva Casa de Maternidad, por un total de pesetas 19.655.950,47; entendiéndose trasladada la fecha convenida a la de 1.º de enero de 1950, quedando, en tal sentido, modificada la clausula adicional del contrato formalizado en escritura pública de fecha 14 de abril de 1945; entendiéndose igualmente que el cuadro de amortización que se forme en su día lo será en el plazo de cuarenta y cuatro años, y que el tipo de interés y demás condiciones serán las que rijan legalmente para las operaciones del Banco en el momento de la consolidación de la deuda, o sea en la citada fecha de 1.º de enero de 1950.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaria, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, las euales pueden formularse durante un plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 7 de enero de 1949.—El Secretario, Sinesio Martinez y Fernández-Vañez.

(G.—8.227)

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

INCORPORACION A FILAS

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 2 de diciembre de 1947 (C. L. núm. 184 y «B. O. del Estado» número 342), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio», o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.º Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 (C. L. núms. 126 y 134, y «B. O. del Estado» núms. 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurran las circunstancias exigidas por la última disposición a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Exemo. Sr. Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados, y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren emplados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero jefe del Distrito minero, y en el que se acredite que el mozo interesado reune los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a las Comisiones de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciendolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 16 de enero de 1949, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 (C. L. núm. 109 y «Boletin Oficial del Estado» núm. 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 (C. L. núm. 177 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 306), y no deberán efectuar su presentación en aquélla.

2.ª El día 23 del próximo mes de enero citado se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada, por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Guerpo, de la que serán excluídos el personal minero, beneficiado con la exención temporal del servicio en filas los voluntarios alistados en la Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 (C. L. núm. 37);

los voluntarios en Cuerpos de la guarni-ción permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la I. P. S., como comprendidos en el régimen especial establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1944 (C. L. número 122); los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el Extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase, a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947 procedentes de otros anteriores fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1 de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas, de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluídos en la lista or inal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

3.º Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de fácilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa, serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni, Serán destinados a ellos los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones citadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados «útiles para todo servicio», con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados «útiles exclusivamente

para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación integramente cuanto preceptúa el capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los reglamentos correspondientes, publicados en sendas Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («D. O.» núm. 270 y «C. L.» núms. 36 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigna a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte de contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 (C. L. núm. 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prorroga de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre si, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada. f) Por lo que respecta a los indivi-

f) Por lo que respecta a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 (C. L. núm. 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 de marzo de 1949 para los destinados a Africa, quienes empezarán la incorporación a su destino el día 25. Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Peninsula, Baleares o Canarias, se concentrarán durante los días 28, 29 y 30, empezando la incorporación a Cuerpo el día 1 de abril.

5.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de liaber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, am cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el Extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.ª Los jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el dia en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.4 Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 314), siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas, con 3,90 pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el dia en que hagan su presentación en ella, y causarán baja el en que con arreglo a las Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la póblación de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no concurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durantes los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

to. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debedarlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alt en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 (C. L. núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares,

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se ntilicen se les facilitará pan y rancho en frio o caliente, en la forma que se determine en las Ordenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogiéndoseles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a lo que se refiere la norma 8.ª de esta Orden.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de 3,90 pesetas por recluta como dias transcurridos hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por este.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesia marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la espedición, formándoles, pasándoles lista y haciendoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuídos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar ac-

cidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del articulo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que cau-sarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma 8.ª y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos, y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que se les afecta, a lo preceptuado en los artículos 324 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

ró. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derechó a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario cívil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

(G. C.—67)

Ayuntamiento de Madrid

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en ses ón de 26 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 3 del actual, anunciar subásta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Nicasio Gallego, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 27.826,73 pesetas.

Los licitadores, que podrán pre-

sentarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de fos señores Letrados consiston ales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 556,54 pesetas en la Depositaría Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.113,08 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 28 de enero de 1949, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Satón de Subastas), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Univers'dad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y de-

llos pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaria (Negociado de Subastas), durante las horas de dez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de-condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 4.º, concepto 7.º del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1948. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sex a y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Nicasio Gallego».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Nicasio Gallego, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de

..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por roo-enletra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados pos las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194... (Firma del proponente.) (O.—13.541)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO I CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de don Bonifacio Aguado López, contra doña María, don Antonio, doña Carmen y dona Emilia Fernández y Fernández, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado proceder al avalúo de la participación de finca embargada, de un solar en término de esta capital, fuera de la Puerta de Atocha, en el paseo de las Delicias, correspondiéndole hoy el número ochenta y ocho provisional. Por Ja parte demandante se ha nombrado para ese avalúo al Arquitecto don Juan Pan da Torre, y por providencia de hoy se ha acordado hacer saber tal nombramiento a los expresados demandados, para que en el término de segundo día nombren otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el don Juan Pan.

Y para que sirva de cédula de notificación a los citados demandados, señores Fernández, en ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, por sucesión, Manuel Leira.

(A.-10.440)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Tomás Pereda Iturnaga, Juez de primera instancia número diecisiete, y con jurisdicción prorrogada en este número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, en nombre y representación de «Créditos Mayor», Sociedad Anónima, contra don Pío Ríos Bayona, sobre pago de s'ete mil ciento cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta:

Un torno de un metro de punto, marca «Robima», sin número visible.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicho torno sale a subasta por primera vez, en la suma de veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en tal subasta deberáconsignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos

Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el viste bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(A.-10.438)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio Méndez - Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este fuzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Prudencio Esteban Lalanda, contra don Calixto Villegas del Olmo, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, del

Derecho de traspaso del local sito en la casa número catorce de la calle del Avemaria y que se destina a la industria de ladrillos, tejas, baldosines, etcétera.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones s'guientes:

100 47

Primera

El tipo de venta del derecho de traspaso aludido es el de la tasación pericial, o sea la suma de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del aludido tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los ilcitadores el d'ez por ciento efectivo del tipo aludido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero; y

Cuarta

Que el adquirente del derecho de traspaso queda sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, para su publicación en el Bolerín Oficial de esta provincia. — El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instanca, Gervasio—Méndez-Castrillón:

(A.-10.441)

ALCALA DE HENARES

El Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Juana Ruiz Mesonero, que nació en Vallecas el día veintisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, hija de Braulio y de Lucía, la cual falleció en estado de soltera en dicho pueblo, el día veinticinco de diciembre de mil novecien-

Comisión Gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados

1.553. Acceder a lo solicitado por don Crescencio Bellido Carretero y don Francisco Manget y Bes, y, en su virtud, concederles autorización para habilitar una entrada a las fincas que poscen en Pozuelo de Alarcón, lindando con los prados a cargo del Servicio Forestal de esta Corporación, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del indicado Servicio.

1.554. Acceder a lo solicitado por la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, sobre creación de un coto escolar en la Dehesa de Villaverde, actualmente arrendada por esta Diputación, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

1.555. Aprobar el señalamiento de terrenos, verificado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la zona de libre disposición en el monte de Valdelatas, para construcción de viviendas por el Ayuntamiento de Fuencarral; y que se prevenga a dicha Entidad municipal que, para que la cesión de tales terrenos tenga validez, ha de ser aprobada por esta Corporación y por el Patrimorio Forestal del Estado, a cuyo efecto ha de formular la solicitud correspondiente.

1.556. Acceder a lo solicitado por don Víctor Martín Sanz, y, en su virtud, autorizarle el paso de ganado en la parte no repoblada de la Dehesa de Villaverde, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

1.557. Acceder a lo solicitado por don Javier Silvela Tordesillas, y, en su virtud, autorizarle para la instalación de colmenas en la Dehesa de Valdelatas, y monte «El Carrascal», siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de esta Corporación.

1.558. Aprobar propuesta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Gallego Quero, Gestor Visitador del Servicio Forestal de esta Corporación, y, en su virtud, crear un premio de 750 pesetas y cinco de 500 pesetas para los seis guardas piscícolas oficiales y particulares, retribuídos u honorarios, que, a propuesta de la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de Madrid, se hayan destacado más, durante el presente año, en la vigilancia de los ríos y embalses de esta

SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1948

345

canto de su hija Lucía Pozas Bernal, en atención a sus grandes dotes artísticas; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.539. Quedar enterada, prestando su conformidad, a la adjudicación de premios realizada por el Jurado calificador del concurso-exposición de acuarelas, con destino a la illustración del Album «Tierra de Madrid», en la siguiente forma: Primer premio, de 5.000 pesetas, a don Francisco de Andrada; primer premio bis, de 5.000 pesetas, a don Federico Galindo; segundo premio, de 3.000 pesetas, a don Pedro Vilarroig; segundo premio bis, de 3.000 pesetas, a don Carlos Moreno; tercer premio, de 2.000 pesetas, a don Vicente Pastor Calpena, y tercer premio bis, de 2.000 pesetas, a don Félix Herráiz; y declarar de abono el importe total de las 20.000 pesetas, a que ascienden dichos premios, con cargo al créd to que por igual suma fué autorizado por la Comisión Gestora en sesión de 24 de abril del corriente año.

1.540. Expresar la gratitud de la Corporación a los miembros del Jurado calificador de la exposición de acuarelas, dibujos y fotografías de la provincia de Macrid, con destino a la ilustración del «Album de la Provincia», celebrada en los salones de la Asociación de la Prensa de esta capital.

1.541. Asimismo se acuerda abrir un nuevo concurso, especial y exclusivo de fotografías, para seleccionar las que hayan de ilustrar el «Album de la Provincia».

Fomento

1.542. Aprobar proyecto de reparación de la casilla de Peones camineros, sita en el kilómetro 49 de la carretera de Aranjuez a Brea, por un total importe de 24.960,31 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 288 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

tos cuarenta y seis, sin otorgar testamento, reclamando la herencia su prima carnal doña Encarnación Ruiz Mesonero

Lo que se hace público para que las personas que se crean con igual o mejor derecho puedan acudir a este Juzgado dentro del término de treinta días, acreditando las a egaciones.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de octubre de mil nove cientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo.

(A.—10.442)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparescan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO, 11.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 11, de esta capital, en providencia dictada en ejecutoria de la causa seguida ante este Juzgado por el delito de hurto, con el número 41, de 1947, contra Eugenio Camisón Mencia, se requiere por medio de la presente a dicho rematado, para que dentro del término de quinto día haga efectivas en este Juzgado las sumas de 1.000 pesetas y 45 pesetas, respectivamente, a que fue condenado en concepto de indemnización a los perjudicados Francisco Martinez de Salamanca y Justo Cebolla Argueda.

(B.-36)

Por la presente se requiere al procesado Manuel Jurado Feijóo, cuyo domicilio y paradero se desconocen, a fin de que dentro del termino de cinco dlas consigne en el Juzgado de instrucción número 11, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, o, en su defecto, abone al perjudicado don Luis García Escolar la suma de 730 pesetas en concepto de indemnización a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital con fecha 7 de junio de 1945 en el sumario seguido por el delito de robo con el núm. 161, de 1942.

(B.-39)

Por la presente se requiere al procesado Vicente Soria Soria, cuyo domicilio
y paradero se desconocen, a fin de que
dentro del término de cinco dias consigne en el Juzgado de instrucción núm. 11,
sito en la calle del General Castaños, número 1, las cantidades de 578 pesetas y
la de 125 pesetas, o, en su defecto, las
abone, respectivamente, a los perjudicados Carmen Guillén Yáñez, así como al
propietario del reloj de pulsera por el
mismo sustraído, en concepto de indemnización, a cuyo pago viene obligado por
virtud de la sentencia dictada por la Sección 2,º de la Audiencia de esta capital con fecha 18 de junio de 1948, en el
sumario que se le siguió por delito de
robo bajo el núm. 254, de 1946.

JUZGADO NUMERO 16

Romero Morales (Carmen), de veintisiete años de edad, casada, de profesión sus labores, natural de Madrid, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle del Amparo, núm. 34, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruve por lesiones a la misma y otro con el número 407, de 1948.

(B.-44)

JUZGADO NUMERO-17

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Amanda Ríos de la Vin, de cuarenta y un años, del comercio, hija de Gregorio y de Amanda, y a su esposo, los cuales se supone se hallan en la República Argentina, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, Secretaria de don Hilario Dago, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el núm. 356, de 1948, por hurto a aquélla, y hacer a su esposo el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—35)

ALCALA DE HENARES

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye con el núm. 426, del año 1948, por hurto de prendas y mercancías durante el transporte de las mis-mas por ferrocarril y correspondientes a expediciones no identificadas, y de las que pudieron ser recuperadas cuatro gabardinas nuevas, tipo trincheras; dos pantalones de niño y diez botas de niño del pie izquierdo y cinco del pie derecho, por el presente se llama a aquellas personas que resulten perjudicadas, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado o se dirijan por escrito manifestando su domicilio, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y demás diligencias que hubiere lugar, haciéndose constar que la sustracción debió verificarse en el mes de noviembre o diciembre del año 1947. (G, C.-5.856) (B.-6)

Junta Sindical del llustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

El Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, don Antonio Oyarzábal Merino, ha presentado la renuncia de su cargo, y este Colegio, reunido en Junta general, ha acordado admitírsela con fecha 31 del pasado mes de diciembre.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de la devolución de la fianza, con arreglo a lo prevenido en el Código de Comercio, Reglamento general de Bolsas e interior de la de Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1949.—Visto bueno: El Síndico - Presidente, Eduardo de Aguilar.—El Secretario accidental, Manuel Richi Alvarez.

(A.—10.439)

NOTIFICACION INDUSTRIAL

Don Martín Sáez ha tomado en traspaso a doña Caridad Madrigal la bodega sita en Galileo, 75, Madrid, comunicando a todo interesado que se hará cargo de la misma el día 25 de los corrientes, no procediendo el abono de ninguna deuda después del citado día.

Madrid, 7 de enero de 1949.

(A.—10.437)

FRIKEY, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, se ponen en circulación 1.000 acciones de quinientas pesetas nominales cada una, a la par, de la serie B, ofreciéndolas en suscripción pública, en los términos y con las condiciones que se expresan en la Orden de 28 de febrero de 1047.

Se admiten pet ciones en el domicilio social, calle de Alejandro Ferrán, número 8, cualquier día laborable, de once a una de la mañana, a partir del próximo día 14 del mes en curso, terminando el 31 del propio mes, ambos inclusive.

Madrid, a 5 de enero de 1949.— «Frikey», S. A.—El Director-Gerente (ilegible).

te (negibie).

(A.—10.443)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

346 Comisión Gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados

1.543. Aprobar l'quidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdepiélagos al límite de la provincia, hac a Mesones, declarando en contra del contratista la cantidad de 20.409,65 pesetas, que ha sido reintegrada a Arcas provinciales, según se acredita con la correspondiente carta de pago.

1.544. Devolver a don José María Vera Martínez la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 211, de 26 de septiembre de 1946, por valor de 8.750 pesetas, para garantir la ejecución de las obras de reparación del firme de los caminos de Manzanares a El Boalo, de El Boalo a Matalpino y de Matalpino a Moralzarzal, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

r.545. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar, por el sistema de administración, las obras complementarias que se precisen para la puesta en servicio de la ampliación del pontón enclavado en el kilómetro 18 del camino de El Berrueco a Paredes de Buitrago, por un total importe de 24.800 peseas, que se abonará con cargo al concepto núm. 284 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.546. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de acopio de 250 metros cúbicos de piedra machacada para completar la dotación necesaria en la reparación del firme de los kilómetros 10, 11 y 12 del camino de Lozoya a Navafría, y para llevar a cabo en el expresado trozo las obras de reapertura de cunetas y restauración de los paseos, por un total importe de 24.200 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 285 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.547. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de rebajado y perfilado de paseos y reapertura de cunetas en los kilómetros del 1 al 7, ambos inclusive, del camino de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, por un total importe de 24.500 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 284 del vigente Presupuesto de Gastos.

SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1948.

1.548. Autorizar a la Zona Sur de la Dirección General de Regiones Devastadas para cruzar con una tubería de conducción de agua al pueblo de Fuenlabrada, el camino provincial de Pinto a Fuenlabrada, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con exención del pago de arbitrio provincial, por tratarse de obras que se ejecutan con fondos públicos.

1.549. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para cruzar con una línea de su servicio, en paso subterráneo, la carretera provincial de Madrid a Hortaleza, en su confluencia con la calle de Alejandro Chacón, en Ciudad Lineal, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con exención del pago de arbitrio provincial, de conformidad con lo estipulado en el contrato entre dicha entidad y el Estado español.

1.550. Rect ficar acuerdo de 26 de junio próximo pasado, aprobatorio del proyecto de las obras de nueva construcción del trozo primero del camino vecinal del de Montejo a La Hiruela al límite de la provincia, por el Puerto del Cardoso, y terminación de las del trozo segundo, en el sentido de que la cantidad à que asciende el presupuesto total, o sea 803.547,82 pesetas, ha de satisfacerse en la siguiente forma: 371.295,59 pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario B de 1928 y al anticipo de fondos del Estado que obra en el Banco de Crédito Local de España a disposición de esta Diputación, para la terminación de caminos en construcción paralizada, y el resto, de 432.252,23 pesetas, con cargo al concepto núm. 284 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.551. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de riego astáltico de los kilómetros 20 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Pedro Cabeza de Vaca.

1.552. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros y al 19 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Miguel Solana Ribera.